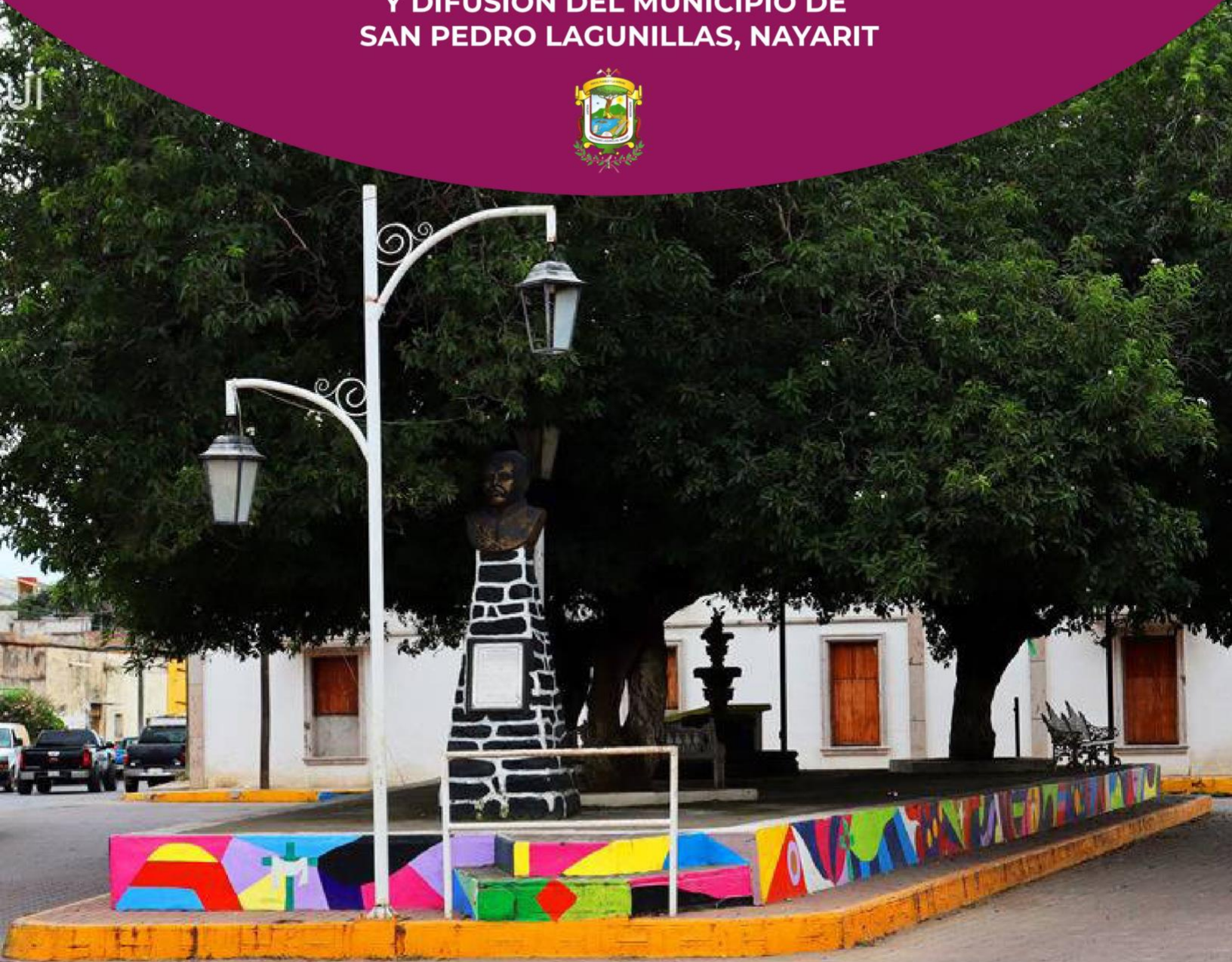


# GACETA MUNICIPAL SAN PEDRO LAGUNILLAS

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN  
Y DIFUSIÓN DEL MUNICIPIO DE  
SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT



Gobierno de  
**San Pedro**  
Lagunillas



**Unidad**  
**trabajo**  
y Amor al Pueblo

Lic. Xóchitl Carmina Velazco Hernández  
**PRESIDENTA MUNICIPAL**

Prof. Ángel Ramón Reyes Delgado  
**SÍNDICO**

---

**REGIDORES**

José Guadalupe Bizarrón Llanos

Raúl Juliány Rosales Delgado

Eva Amahirany Gallo Delgado

Dinora Judith Ocegueda Zúñiga

Raúl Ignacio Mora Ortega

Olga Lidia Ruiz González

Rosa Aylin González Flores.

Lic. Brianda Gutiérrez Hernández  
Secretaria del Ayuntamiento

Téc. Ricardo Arturo Soriano Avalos  
Unidad de Transparencia



**RESPONSABLES DE LA  
PUBLICACION**

**AÑO 1 / NÚMERO 19 / ORDINARIA**

La suscrita Lic. Brianda Gutiérrez Hernández, Secretaria del H.XLIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, con fundamento por los artículos 59 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, artículo 32 y 40 Fracción XVII del Reglamento para el trabajo interno en Cabildo y comisiones del Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit, donde se regula la edición, publicación y distribución de la Gaceta Municipal Órgano de Difusión del H.XLIII Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas. A los habitantes de este municipio hago saber, que en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 09 de Marzo de 2026, se tuvo a bien aprobar el convenio de Declaranet modalidad mixta entre el Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit. Misma que ha sido emitido en los siguientes términos:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER EJECUTIVO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT, EL DOCTOR MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA PARA LA HONESTIDAD Y BUENA GOBERNANZA, EL LIC. JOSÉ ROBERTO VALENCIA SALAZAR Y, POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL LA LIC. XOCHITL CARMINA VELAZCO HERNÁNDEZ, POR EL SÍNDICO MUNICIPAL LIC. ÁNGEL RAMÓN REYES DELGADO Y LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO LIC. BRIANDA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, ASISTIDOS POR EL CONTRALOR MUNICIPAL LIC. SALVADOR GONZÁLEZ CARVAJAL; QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

El 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, a través del cual se estableció la obligación de todas las personas servidoras públicas de presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes, en los términos que determine la ley.

El 18 de julio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la *Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción* (cuyas disposiciones han sido reformadas por última vez el 20 de mayo de 2021, la *Ley General de Responsabilidades Administrativas* (cuyas disposiciones han sido reformadas por última vez el 15 de diciembre de 2025) y que entró en vigor el 19 de julio de 2017 de conformidad con el artículo Tercero transitorio del propio Decreto y la *Ley*

*Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa* (cuyas disposiciones han sido reformadas por última vez el 26 de enero de 2024).

En términos de los artículos 108 párrafo último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 33 y 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, todas las personas servidoras públicas están obligados a presentar de manera electrónica su declaración de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad, ante las Secretarías o su respectivo Órgano Interno de Control, en los formatos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción (por sus siglas SNA).

Mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2017, el Comité Coordinador del SNA determinó que la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sería exigible a partir de que se dieran a conocer de manera oficial los formatos que se aplicarían para su presentación y que estos fueran operables.

Por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, el Comité Coordinador del SNA emitió los nuevos formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses, así como las normas e instructivo para su llenado y presentación.

Por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2019, el Comité Coordinador del SNA dio a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación a cargo de todas las personas servidoras públicas de presentar su declaración patrimonial en los mismo términos, la cual, tratándose de los ámbitos estatal y municipal, comenzará a partir del 1 de mayo del 2021.

El 08 de noviembre del 2021 la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (antes Secretaría de la Función Pública) le otorgó al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit la licencia de uso no exclusivo del Sistema **DeclaraNet** (medio electrónico de recepción de declaraciones patrimoniales y de intereses) y la autorización para que este pueda sublicenciar o distribuir de manera no exclusiva dicho sistema, con otros Poderes, Entes Públicos y Municipios del Estado de Nayarit, mediante la suscripción de convenios de colaboración.

## DECLARACIONES

### I. Declara "EL PODER EJECUTIVO":

**I.1.** Que el Estado de Nayarit es una Entidad Federativa integrante del Estado Mexicano, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y federal, en términos de los artículos 40, 42 fracción I, 43, 47 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1º y 2º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

**I.2.** Que el Titular de “**EL PODER EJECUTIVO**” cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 61 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 17 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

**I.3.** Que el Titular de la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza, asiste en este acto al Titular de “**EL PODER EJECUTIVO**”, contando con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 30, fracción X y 37 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

**I.4.** Que, dentro de sus acciones prioritarias, se encuentran la de llevar el control interno en la Administración Pública Estatal; organizar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental y sus resultados; establecer mecanismos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así como, implementar las políticas en materia de combate a la corrupción promovidas por el Comité Coordinador del SNA.

**I.5.** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 3º, fracción XXV, 32, 33 y 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 37 fracciones I y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 8 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza, publicado el 02 de enero del 2025, tiene entre sus atribuciones coordinar la recepción, registro y apertura de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de las personas servidoras públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como verificar que las mismas se presenten conforme a los formatos, normas, manuales e instructivos que para tal efecto se emitan por las instancias competentes, proponer la celebración de bases y convenios con otros entes públicos, en materia de situación patrimonial y de intereses, que permita la adopción de mejores prácticas para fortalecer la gestión pública, transparencia y cultura organizacional.

**I.6.** Que el sistema **DeclaraNet** es el medio electrónico de recepción de declaraciones patrimoniales desarrollado por la antes denominada Secretaría de la Función Pública, hoy Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, respecto del cual cuenta con los derechos patrimoniales de conformidad con la normatividad legalmente aplicable, reservándose el ejercicio del derecho moral de autor que por disposición expresa del artículo 19 de la Ley Federal del Derecho de Autor, es inalienable, imprescriptible, irrenunciable e inembargable.

**I.7.** Que, para los fines y efectos legales del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Calle Zacatecas 30 sur, Colonia Centro, Municipio de Tepic, Código Postal 63000, en el Estado de Nayarit.

## **II. Declara “EL MUNICIPIO”:**

**II.1.** Que el municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido por la personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 115 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los diversos numerales 3°, 108 y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

**II.2.** Que los CC. Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretaria del Ayuntamiento cuentan con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 63, 64 fracciones I, VI, IX, artículo 73 fracciones I, II y III, 112 y 114 fracción I y II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**II.3.** Que la titular de la Secretaría del Ayuntamiento, citó a una sesión de cabildo donde se aprobó la celebración del presente convenio, agregando al mismo el acta respectiva, lo anterior con fundamento en los artículos 112 y 114 fracción I y II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**II.4.** Que la Lic. Salvador González Carvajal, Titular de la Contraloría Municipal, asiste en este acto a los representantes de **"EL MUNICIPIO"**, contando con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 63, 64 fracciones I, VI, IX, artículo 73 fracciones I, II y III, 112 y 114 fracciones I y II, 118 y 119 fracciones XIII y XIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**II.5.** Que, para los fines y efectos legales del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Calle Hidalgo esquina con Zaragoza, Colonia Centro, municipio de San Pedro Lagunillas, Código Postal 63800, en el Estado de Nayarit.

### **III. Declaran "LAS PARTES":**

**III.1.** Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Colaboración, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

**III.2.** Que es su intención celebrar el presente Convenio de Colaboración, en la **MODALIDAD MIXTA**, consistente en otorgar a **"EL MUNICIPIO"** el servicio de alojamiento de información en el sistema **DeclaraNet**, en los términos precisados más adelante.

**III.3.** Que el presente instrumento jurídico no implica la creación, modificación o delegación de facultad alguna a cargo o a favor de **"EL PODER EJECUTIVO"**, o de **"EL MUNICIPIO"** distintas a las que actualmente les confieren las disposiciones jurídicas que rigen su ámbito de competencia.

**III.4.** Que están en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos y que cuentan con la infraestructura y los recursos materiales, humanos y técnicos, necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico.

**III.5.** Que el presente Convenio de Colaboración se suscribe conforme a las leyes y demás normatividad estatal y municipal aplicables.

**III.6.** Que la suscripción del presente Convenio de Colaboración deja sin efectos los celebrados con anterioridad que estén relacionados con el objeto del presente instrumento jurídico.

Que es su deseo celebrar el presente Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes:

# CLÁUSULAS

## PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto que "EL PODER EJECUTIVO" otorgue a "EL MUNICIPIO" el servicio de alojamiento de información en el sistema de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses **DeclaraNet**, en la **MODALIDAD MIXTA**, hasta que "EL MUNICIPIO" cuente con la infraestructura necesaria para instalar el sistema en sus equipos de cómputo.

## SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

"EL PODER EJECUTIVO", se compromete a lo siguiente:

- a) Otorgar el servicio de alojamiento de información en el sistema **DeclaraNet**, en los términos señalados en el presente Convenio de Colaboración;
- b) Una vez que "EL MUNICIPIO" cuente con los requerimientos tecnológicos necesarios para instalar el **DeclaraNet** en sus equipos de cómputo, conceder la licencia de uso no exclusivo del sistema, así como el código fuente de los siguientes programas que lo integran:
  - ✓ Sistema de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses (**DeclaraNet**).
  - ✓ Sistema de control y seguimiento de omisos y extemporáneos (OMEXT).
  - ✓ Módulo de administración del sistema **DeclaraNet** (OPER).
  - ✓ Consulta pública del sistema **DeclaraNet**.
  - ✓ Servicio de Identidad Digital.
  - ✓ Servicio de Perfiles y Permisos.
  - ✓ Servicio Institucional de Firma Electrónica.

Por tratarse de un servicio institucional, no se proporcionará el código fuente del

Servicio Institucional de Firma Electrónica, sin embargo, de así requerirlo, "EL MUNICIPIO" podrá hacer uso del mismo en el **DeclaraNet** u otros sistemas propios en los que requiera utilizarlo.

- c) Proporcionar a "EL MUNICIPIO" copia de los documentos y manuales con que cuente, así como de los requerimientos tecnológicos mínimos para la adecuada operación del sistema;
- d) Establecer mecanismos de capacitación a las personas servidoras públicas designados por "EL MUNICIPIO" para conocer, operar e instalar el sistema **DeclaraNet** en sus equipos informáticos.

"EL MUNICIPIO" se compromete a lo siguiente:

- a) Contar con los requerimientos mínimos necesarios para la correcta operación y administración del sistema que le otorga "**EL PODER EJECUTIVO**";
- b) Recibir a título gratuito el servicio de alojamiento de información que otorga "**EL PODER EJECUTIVO**" y adquirir en un plazo razonable la infraestructura necesaria para instalar en sus equipos de cómputo el sistema electrónico que le transfiera "**EL PODER EJECUTIVO**";
- c) Recibir de "**EL PODER EJECUTIVO**" el derecho de uso no exclusivo del sistema **DeclaraNet**, así como el código fuente de los programas informáticos que lo integran;
- d) Operar el sistema electrónico **DeclaraNet** de acuerdo con la normatividad en vigor, con sujeción a lo establecido en el presente Convenio de Colaboración y conforme a los requerimientos técnicos que señale "**EL PODER EJECUTIVO**";
- e) No redistribuir ni poner a disposición de terceros, la versión de cualquier naturaleza, variante o adecuación, del sistema que le entrega "**EL PODER EJECUTIVO**";
- f) Ceñirse a la normatividad en materia de declaración patrimonial y de intereses que emita el Comité Coordinador del SNA, con el propósito de facilitar la implementación del sistema proporcionado por "**EL PODER EJECUTIVO**";
- g) Adoptar mecanismos de seguridad y control que aseguren la confidencialidad e integridad de la información que le sea proporcionada por "**EL PODER EJECUTIVO**"; con motivo del presente Convenio de Colaboración, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- h) Suministrar a "**EL PODER EJECUTIVO**", las propuestas de mejoras o adecuaciones que pudieran generarse al sistema electrónico **DeclaraNet**;
- i) Contar con personal con los conocimientos técnicos para instalar y administrar el sistema, así como en los lenguajes de programación utilizados, designándolos como responsables de su operación y;
- j) Hacer del conocimiento de "**EL PODER EJECUTIVO**" la información relacionada con las acciones de capacitación que llevará a cabo, con el fin de posibilitar, en su caso, la participación de personal adscrito del "**EL PODER EJECUTIVO**".

**"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

- a) Recibir la información que les sea entregada por la otra parte, en términos del presente Convenio de Colaboración, así como guardar la más estricta reserva y confidencialidad de la misma conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- b) Integrar un grupo de trabajo con sus áreas de tecnologías de la información, con el fin de analizar la situación de "**EL MUNICIPIO**", y con base en ello, establecer las acciones necesarias para iniciar el servicio de alojamiento otorgado por "**EL PODER EJECUTIVO**", así como la posterior transferencia e instalación el código fuente del sistema **DeclaraNet** en su equipos o servidores.

**TERCERA. USO DEL SISTEMA, MODALIDAD MIXTA.**

"**EL PODER EJECUTIVO**" otorgará de manera temporal a "**EL MUNICIPIO**" el servicio de alojamiento de información en el sistema electrónico **DeclaraNet**, con el fin de que las personas servidoras públicas de esa administración estén en posibilidad de llenar y presentar de forma electrónica sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

Dicho servicio no concede derecho alguno a favor de "**EL MUNICIPIO**" para adecuar, modificar, transformar o sustituir total o parcialmente el contenido del sistema. La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno conservará en todo momento los derechos morales y patrimoniales del sistema.

Por su parte, "**EL MUNICIPIO**" previo acuerdo con "**EL PODER EJECUTIVO**" y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá sugerir por cualquier medio oficial, las adecuaciones o modificaciones al sistema con la finalidad de ajustarlo a sus necesidades particulares, dando el crédito o reconocimiento correspondiente a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor.

En cumplimiento a los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor "**EL**

**PODER EJECUTIVO**" y "**EL MUNICIPIO**" deberán mencionar a la hoy Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno como titular de los derechos de Autor, antes o después de utilizar el sistema en comento y llevará a cabo el registro del nombre de dominio que considere adecuado para la operación del sistema en sus instalaciones.

"**EL MUNICIPIO**" se obliga a cumplir con la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como el manejo de información confidencial, reservada y protección de datos personales, sin responsabilidad alguna para "**EL PODER EJECUTIVO**".

#### **CUARTA. MEJORAS AL SISTEMA.**

Toda mejora hecha por cualquiera de "**LAS PARTES**" formará parte integrante del sistema **DeclaraNet**, y será propiedad de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, no obstante, respecto de las partes que sugiera para que se adecue o modifique "**EL MUNICIPIO**", la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno por medio de "**EL PODER EJECUTIVO**" le otorgará una licencia de uso de carácter indefinido sobre dichas partes, de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Para tal efecto, "**EL MUNICIPIO**" se compromete a:

- a) Notificar previamente a "**EL PODER EJECUTIVO**" cualquier sugerencia de adecuación o modificación que implique un cambio a la funcionalidad del sistema objeto de este instrumento, en sus diferentes módulos, así como en el código fuente, la base de datos, programas, configuraciones de "hardware" o "software", arquitectura e infraestructura;
- b) Proporcionar a "**EL PODER EJECUTIVO**" en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles, la documentación relativa a las sugerencias de las adecuaciones o modificaciones que hayan implicado un cambio en la funcionalidad del sistema, a fin de que, en su caso,

sean inscritas por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en el Registro Público del Derecho de Autor, como propiedad de esta última, y;

c) Asimismo, **“EL PODER EJECUTIVO”** comunicará a **“EL MUNICIPIO”** sobre las nuevas versiones del sistema con el objeto de que, en su caso, de considerarlo conveniente las pueda solicitar.

#### **QUINTA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL SISTEMA.**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo en asumir las siguientes obligaciones, respecto del uso que hagan del sistema.

a) Notificarse de inmediato y por escrito, sobre el conocimiento de algún uso indebido de cualquiera de los sistemas, o bien del uso no autorizado por **“EL PODER EJECUTIVO”**;

Asumir cualquier responsabilidad en que incurran por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos técnicos, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación, modificación o adecuación del sistema;

b) En caso de reclamaciones por dichos conceptos, la parte que se sienta afectada, dará aviso por escrito a las autoridades competentes y a la otra parte, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a que tenga conocimiento del hecho; y

c) En caso de litigios con terceros ajenos al presente Convenio, derivados o relacionados con el mismo, en los que por los actos de una parte se involucre a la otra, la parte responsable se compromete a realizar todas las gestiones y actuaciones necesarias a fin de deslindar de responsabilidad a la otra parte, respecto de cualquier reclamación o demanda formulada en contra de ésta y, en su caso, resarcirle los gastos que se tuvieren que erogar por dicha circunstancia, así como por los daños y perjuicios que hubiere sufrido, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha en que la autoridad competente determine el monto respectivo.

#### **SEXTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES.**

Para el efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración **"LAS PARTES"** designan como enlaces a los siguientes servidores públicos:

a) Por parte de **“EL PODER EJECUTIVO”**, a quienes ocupen la titularidad del Departamento de Situación Patrimonial y Conflicto de Interés y del Departamento de Informática, ambos de la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza.

b) Por parte de **“EL MUNICIPIO”** a quienes ocupen la titularidad de la Contraloría Municipal y de la Unidad de Transparencia.

**"LAS PARTES"** podrán realizar cualquier modificación en los datos de los enlaces designados, situación que deberán hacer del conocimiento de manera escrita a la otra parte, en un término que no exceda de 15 (quince) días hábiles posteriores al cambio.

#### **SÉPTIMA. AUTONOMÍA.**

Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de **“LAS PARTES”**, en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento, la particularidad de sus determinaciones.

#### **OCTAVA. RECURSOS.**

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio de Colaboración **“LAS PARTES”** convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurran, en el entendido que la realización del objeto de este instrumento, no generará ninguna erogación para **“EL PODER EJECUTIVO”**; por tanto, en el supuesto de que el apoyo técnico que deba proporcionar **“EL PODER EJECUTIVO”**, para la instalación del ambiente de desarrollo que se requiera fuera de la Ciudad de Tepic, **“LAS PARTES”** acuerdan que será **“EL MUNICIPIO”** quien deberá solventar los gastos generados por concepto de pasajes, alimentación y, en su caso, pernoctar (viáticos) del personal de apoyo técnico.

Los compromisos asumidos por **“EL MUNICIPIO”** en el presente Convenio de Colaboración estarán sujetos a su disponibilidad y suficiencia presupuestaria e informática, en términos de las disposiciones

#### **NOVENA. RELACIÓN LABORAL.**

El personal que cada una de **“LAS PARTES”** designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole.

#### **DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.**

**“LAS PARTES”** guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones legales aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

El servicio de alojamiento que otorga **“EL PODER EJECUTIVO”** comprende únicamente el almacenamiento en el sistema **DeclaraNet** de la información generada por **“EL MUNICIPIO”**, respecto a la cual **“EL PODER EJECUTIVO”** no tendrá acceso. En consecuencia, el manejo, resguardo y administración de la misma corresponderá única y exclusivamente a **“EL MUNICIPIO”** de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que cualquier solicitud de información

pública o de datos personales relacionada con la información alojada, corresponderá a **“EL MUNICIPIO”** realizar las acciones pertinentes para su atención.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente Convenio de Colaboración.

#### **DÉCIMO PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

**“LAS PARTES”** no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio, cuando ello obedezca a un caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden **“LAS PARTES”**.

#### **DÉCIMO SEGUNDA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**“LAS PARTES”** convienen en que el presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indeterminada, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido dirija a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

**“LAS PARTES”** tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

#### **DÉCIMO TERCERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.**

Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones. En caso de que cualquiera de **“LAS PARTES”** cambie de domicilio dentro de la vigencia de este Convenio, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

#### **DÉCIMO CUARTA. MODIFICACIONES.**

En caso de ser necesario, el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de **“LAS PARTES”**, siempre y cuando conste por escrito en el Convenio Modificatorio respectivo; mismo que suscrito por **“LAS PARTES”** formará parte integrante del presente instrumento. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMO QUINTA. DEFINITIVIDAD.**

Este Convenio de Colaboración constituye la voluntad de **“LAS PARTES”** y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento, por lo que **“LAS PARTES”** lo consideran definitivo.

**DÉCIMO SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio de Colaboración se resolverán de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**. En caso contrario, se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Nayarit renunciando, desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Las resoluciones acordadas a través de las personas que se designen para ello tendrán el carácter de definitivas.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Tepic, Nayarit, el 09 de marzo del año 2026.

**POR “EL PODER EJECUTIVO”**

**DR. MIGUEL ÁNGEL  
NAVARRO QUINTERO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**

**DEL ESTADO DE NAYARIT**

**POR “EL MUNICIPIO”**

**LIC. XOCHITL CARMINA  
VELAZCO HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL**

**LIC. ÁNGEL RAMÓN  
REYES DELGADO  
SÍNDICO MUNICIPAL**

**LIC. BRIANDA GUTIÉRREZ  
HERNÁNDEZ  
SECRETARIA DEL  
AYUNTAMIENTO**

**ASISTIDO POR:**

**ASISTIDO POR:**

**LIC. JOSÉ ROBERTO  
VALENCIA SALAZAR  
SECRETARIO PARA LA  
HONESTIDAD Y BUENA  
GOBERNANZA**

**LIC. SALVADOR GONZÁLEZ  
CARVAJAL  
CONTRALOR MUNICIPAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE SUSCRIBEN “EL PODER EJECUTIVO” Y EL “EL MUNICIPIO”, EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, EL DÍA NUEVE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 16 FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO LA PRESENTE.

La Presidenta Municipal Xóchitl Carmina Velazco Hernández, pone a consideración del Honorable Cabildo la propuesta presentada para su votación, aprobándose por Unanimidad de los presentes, con (7) siete votos a favor.

En este orden de ideas, el Honorable Cuadragésimo Tercer Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite los siguientes:

### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba la firma del convenio de Declaranet modalidad mixta entre el Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Punto de Acuerdo en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

La suscrita Lic. Brianda Gutiérrez Hernández, Secretaria del H.XLIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, con fundamento por los artículos 59 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, artículo 32 y 40 Fracción XVII del Reglamento para el trabajo interno en Cabildo y comisiones del Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit, donde se regula la edición, publicación y distribución de la Gaceta Municipal Órgano de Difusión del H.XLIII Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas. A los habitantes de este municipio hago saber, que en la Cuadragésima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 24 de Marzo de 2026, se tuvo a bien aprobar la Iniciativa que presenta la Presidenta Municipal, Lic. Xóchitl Carmina Velazco Hernandez al pleno del H.XLIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; a efecto de proponer el nombramiento del Ing. Efrain Zarate Tiznado como Director de Desarrollo Sustentable del Municipio. Misma que ha sido emitido en los siguientes términos:

**H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO  
LAGUNILLAS, NAYARIT  
CABILDO MUNICIPAL  
PERIODO DE SESIONES 2024-2027**

**INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA PRESIDENTA  
MUNICIPAL, LIC. XÓCHITL CARMINA VELAZCO HERNÁNDEZ, AL PLENO DEL H.  
XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT, A  
EFECTO DE PROPONER EL NOMBRAMIENTO DEL ING. EFRAÍN ZÁRATE TIZNADO  
COMO DIRECTOR DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO.**

*San Pedro Lagunillas, Nayarit, a 19 de marzo de 2026*

**LIC. XÓCHITL CARMINA VELAZCO HERNÁNDEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT**, con fundamento en las disposiciones de la Ley Municipal del Estado de Nayarit y demás ordenamientos aplicables, someto a la consideración del H. Cabildo Municipal la presente iniciativa de punto de acuerdo, al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I. Que el H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit, en ejercicio de sus atribuciones legales, tiene la obligación de proveer la debida integración y funcionamiento de su estructura administrativa municipal, garantizando la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos y en la ejecución de los programas de gobierno.

II. Que a la fecha, la titularidad de la Dirección de Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Lagunillas se encuentra vacante, lo cual hace indispensable proceder al nombramiento de un servidor público idóneo que asuma dicha

responsabilidad a la brevedad posible, en aras de no comprometer el cumplimiento de los objetivos institucionales encomendados a dicha dependencia.

III. Que el Ing. Efraín Zárate Tiznado se ha venido desempeñando dentro del Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas en el cargo de Supervisor de Obra Pública, posición desde la cual ha adquirido un profundo conocimiento de los procesos internos, la dinámica operativa y los requerimientos técnicos y normativos que rigen el quehacer municipal, lo que le confiere una ventaja significativa para asumir funciones directivas dentro de la misma administración.

IV. Que el Ing. Efraín Zárate Tiznado cuenta con amplia experiencia profesional previa que le ha permitido desarrollar un conocimiento integral en el manejo de los fondos federales, particularmente los denominados Fondo III y Fondo IV del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, con los cuales se financia y ejecuta primordialmente la obra pública municipal, lo que garantiza la correcta aplicación, comprobación y rendición de cuentas de dichos recursos.

### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Que la Ley Municipal del Estado de Nayarit establece en su articulado las facultades y atribuciones del Presidente Municipal y del Cabildo en materia de organización y administración pública municipal, siendo atribución del Ejecutivo Municipal proponer al Cabildo los nombramientos de los titulares de las dependencias de la administración pública, y corresponder a este órgano colegiado su ratificación o aprobación.

SEGUNDO.- Que el perfil profesional del Ing. Efraín Zárate Tiznado resulta idóneo para el desempeño del cargo de Director de Desarrollo Sustentable, habida cuenta de su formación técnica en ingeniería, su experiencia en supervisión de obra pública dentro del propio Ayuntamiento, y su conocimiento acreditado en la gestión y comprobación de fondos federales del Ramo 33, lo que le permitirá ejercer con eficiencia, transparencia y legalidad las funciones propias de la dirección.

TERCERO.- Que la vacancia de la Dirección de Desarrollo Sustentable representa un área de atención prioritaria para la administración municipal, toda vez que dicha dependencia tiene a su cargo la planeación, gestión y seguimiento de programas y proyectos vinculados al desarrollo sustentable del municipio, así como la ejecución de obras y acciones financiadas con recursos de los Fondos III y IV del Ramo 33, por lo que resulta imperativa su integración a la brevedad.

CUARTO.- Que el nombramiento propuesto se formula en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, transparencia y máxima publicidad que rigen el servicio público municipal, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable en materia de responsabilidades de servidores públicos y administración pública municipal.

### **ATENTAMENTE**

15



San Pedro Lagunillas, Nayarit, a 24 de marzo de 2026  
**LIC. XÓCHITL CARMINA VELAZCO HERNÁNDEZ**  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT





# EFRAIN ZARATE TIZNADO

Ingeniero Civil

## PERFIL

Ingeniero civil que lleva su experiencia aplicada en el sector público y privado, enfocado en trabajar de una manera eficiente y eficaz, apto para trabajar en cualquier circunstancia y aplicado para trabajar de manera individual o en equipo, atento a los detalles de interés y enfocado en salir adelante de la manera más eficiente.

## CONTACTO

TELÉFONO:  
311-226-27-55

SITIO WEB:  
ProyectosEzt/Facebook.com

CORREO ELECTRÓNICO:  
[efrainzarate89@gmail.com](mailto:efrainzarate89@gmail.com)

## AFICIONES

Deporte  
Conducción  
Exposición oral  
Dibujante

## APTITUDES

- Puntualidad.
- Enfocado en presentar avances
- Resolución de problemas bajo presión.
- Facilidad de expresión oral.
- Atención al detalle.
- Facilidad de trabajo en equipo.

## Instituto Tecnológico de Tepic

2017 - 2021

Graduado en 8 semestres con promedio de 93.81 de calificación mediante defensa de proyecto industrial para el gobierno de Compostela.

## Golden English

2016 - 2019

Estudio completo del lenguaje inglés para mejorar la calidad de comprensión para el desempeño social con personas extranjeras.

## EXPERIENCIA LABORAL

### Constructora ROCA – (Residente de obra)

2019 - 2020

Supervisión de construcción de tienda departamental Coppel en la localidad de guayabitos y encargado de estimaciones para cobro dentro de la elaboración de instalaciones eléctricas, especiales, mejoramiento de suelos y estructurales.

### H.XI AYUNTAMIENTO DE HOSTOTIPAQUILLO JALISCO – (AUXILIAR COPLADEMUN)

2020 - 2021

Auxiliar en carga y revisión +de proyectos en el área de coplademun para el ayuntamiento de Hostotipaquillo jalisco al igual que la aprobación de proyectos para la posterior adjudicación y ejecución de los mismos mediante licitaciones públicas, revisión de precios unitarios, recolección de firmas e integración de proyectos.

### H.XLII AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DEL ORO (Auxiliar Técnico)

2021 - 2024

Auxiliar Técnico del departamento de catastro en el área de medición de terrenos, estudio del marco legal para supervisión de parcelas y revisión de impuestos a la vez que lecturas legales de propiedades y aportaciones para el área de infraestructura y desarrollo urbano con la finalidad de conocer las condiciones del municipio.



## EFRAIN ZARATE TIZNADO

Ingeniero Civil

### PERFIL

Ingeniero civil que lleva su experiencia aplicada en el sector público y privado, enfocado en trabajar de una manera eficiente y eficaz, apto para trabajar en cualquier circunstancia y aplicado para trabajar de manera individual o en equipo, atento a los detalles de interés y enfocado en salir adelante de la manera más eficiente.

### CONTACTO

TELÉFONO:  
311-226-27-55

SITIO WEB:  
ProyectosEZF/ Facebook.com

CORREO ELECTRÓNICO:  
[efrainzarate89@gmail.com](mailto:efrainzarate89@gmail.com)

### AFICIONES

Deporte.  
Conducción.  
Exposición oral.  
Dibujante.  
Lectura.

### APTITUDES

- Puntualidad.
- Enfocado en presentar avances
- Resolución de problemas bajo presión.
- Facilidad de expresión oral.
- Atención al detalle.
- Facilidad de trabajo en equipo.

### IDCON - (Analista Estructural)

2021 - ACTUALMENTE

Analista de datos para realización de trabajos de cálculo estructural mediante software actualizado conocido como Robot Structure Advance mediante normativas actualizadas y protección de reputación con factores de seguridad necesarios en cada cálculo para realización de construcciones de tipo industrial y habitacionales.

### Proyectos EZT (Proyektista)

2021 - ACTUALMENTE

Emprendimiento propio donde se realizan proyectos privados de diseños ejecutivos relacionados con el diseño habitacional mediante planaria y renderización 3d a la vez que asesoramiento de mejoramiento de proyectos relacionados a la vivienda

### Carlos Manica Grund - (Residente de obra)

2024-2024

Residencia dentro de obra mediante análisis de correctas ejecuciones de aditivos para mantenimiento anticorrosivo en compuertas de vertederos de la presa hidroeléctrica Aguamiipa mediante sand blasteo y suministro de pintura epóxica con normativas de calidad CFE-A-27 y CFE-A-29 para recubrimiento en ambas caras de dichas compuertas a la vez de ser encargado del área de estimaciones y generador de volúmenes de cobro.

### H.XLIII AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO LAGUNILLAS - (Supervisor de Obra Pública)

2024-Actual

Desempeñando el cargo de supervisor de obra pública desde el año 2024 en donde se supervisaron obras de agua potable y drenajes, mientras que en el año 2025 se realizó la supervisión de 10 obras donde se encontraban obras relacionadas con: alumbrado público, agua potable, drenajes y letrinos, caminos saca cosechas y vialidades mediante el conocimiento técnico de los expedientes de obra y ejecución correcta de trabajos y pagos.

La Presidenta Municipal Xóchitl Carmina Velazco Hernández, pone a consideración del Honorable Cabildo la propuesta presentada para su votación, aprobándose por Unanimidad de los presentes, con (9) nueve votos a favor.

En este orden de ideas, el Honorable Cuadragésimo Tercer Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite los siguientes:

## PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** El H. Cabildo Municipal de San Pedro Lagunillas, Nayarit, aprueba y ratifica el nombramiento del Ing. Efraín Zárate Tizado como titular de la Dirección de Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit, a partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo, en virtud de contar con el perfil técnico y la experiencia institucional necesarios para el desempeño eficiente y legal de dicho cargo.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Punto de Acuerdo en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit.



La suscrita Lic. Brianda Gutiérrez Hernández, Secretaria del H.XLIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, con fundamento por los artículos 59 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, artículo 32 y 40 Fracción XVII del Reglamento para el trabajo interno en Cabildo y comisiones del Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit, donde se regula la edición, publicación y distribución de la Gaceta Municipal Órgano de Difusión del H.XLIII Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas. A los habitantes de este municipio hago saber, que en la Cuadragésima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 24 de Marzo de 2026, se tuvo a bien aprobar la Iniciativa que presenta el Regidor Raúl Juliány Rosales Delgado, con proyecto de acuerdo para la creación del programa municipal de rehabilitación y mantenimiento de canchas públicas del Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit. Misma que ha sido emitido en los siguientes términos:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO PARA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CANCHAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT.**

**H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT. PRESENTE**

El suscrito Regidor **Raul Juliány Rosales Delgado**, en ejercicio de las facultades que me confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Municipal del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, someto a la consideración de este Honorable Cabildo la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO, al argumento de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El deporte y la actividad física constituyen un derecho social y una herramienta fundamental para el desarrollo integral de la población, particularmente de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, además de fomentar la convivencia social, la prevención de la violencia y la promoción de estilos de vida saludables.

En el Municipio de San Pedro Lagunillas existen diversas canchas y espacios deportivos públicos que actualmente presentan deterioro, falta de mantenimiento o condiciones inadecuadas para su uso, lo que limita el acceso de la ciudadanía a espacios dignos para la práctica deportiva y recreativa.

Es responsabilidad del Ayuntamiento garantizar el adecuado funcionamiento y conservación del equipamiento urbano, así como implementar acciones que contribuyan al bienestar social y al fortalecimiento del tejido comunitario.

Por lo anterior, resulta necesario establecer un programa municipal permanente que permita planear, priorizar y ejecutar acciones de rehabilitación y mantenimiento de las canchas públicas de nuestro municipio, con criterios técnicos, sociales y de participación ciudadana. Esta iniciativa busca generar un impacto positivo en la calidad de vida de la población, promover el uso responsable de los espacios públicos y fortalecer las políticas municipales en materia de cultura física y deporte.

## FUNDAMENTO LEGAL

La presente iniciativa se sustenta en las siguientes disposiciones legales:

- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*
  - *Artículo 4º*, que reconoce el derecho a la cultura física y al deporte.
  - *Artículo 115*, que otorga a los municipios la responsabilidad sobre los servicios públicos y el equipamiento urbano.
- *Ley General de Cultura Física y Deporte*
  - *Artículo 2*, que establece el deporte como un derecho social.
  - *Artículo 7*, que señala la obligación de los municipios de fomentar la cultura física y el deporte.
- *Ley Municipal del Estado de Nayarit*
  - *Artículos 48 y 49*, relativos a las atribuciones del Ayuntamiento para promover el desarrollo social.
  - *Artículo 61*, que faculta al Ayuntamiento para emitir acuerdos y disposiciones administrativas.
  - *Artículo 73*, que reconoce la facultad de los regidores para presentar iniciativas dentro de sus comisiones.

## OBJETIVO DE LA INICIATIVA

Crear el Programa Municipal de Rehabilitación y Mantenimiento de Canchas Públicas, con el fin de:

- Mejorar las condiciones físicas y de seguridad de los espacios deportivos municipales.
- Promover la práctica del deporte y la convivencia social.
- Establecer una planeación ordenada para la atención de las canchas públicas municipales.
- Fomentar la corresponsabilidad ciudadana en el cuidado de los espacios deportivos.
- La Presidenta Municipal Xóchitl Carmina Velazco Hernández, pone a consideración del Honorable Cabildo la propuesta presentada para su

votación, aprobándose por Unanimidad de los presentes, con (9) nueve votos a favor.

- En este orden de ideas, el Honorable Cuadragésimo Tercer Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite los siguientes:

- **PUNTOS DE ACUERDO**

- **PRIMERO.-** Se aprueba la creación del Programa Municipal de Rehabilitación y Mantenimiento de Canchas Públicas del Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.
- **SEGUNDO.-** Se instruye al Departamento de Deportes en coordinación con la Comisión de Cultura y Deporte, Dirección de Obras Públicas y Servicios Públicos y voluntarios del H. Cabildo, para que elabore un diagnóstico de las canchas públicas del municipio y se establezca un orden de prioridad para su rehabilitación.
- **TERCERO.-** Se faculta a las áreas administrativas competentes para que, conforme a la disponibilidad presupuestal, ejecuten las acciones necesarias para la rehabilitación y mantenimiento de dichos espacios.
- **CUARTO.-** Se faculta al Departamento de Deportes para promover la conformación de comités de cuidado comunitario en cada espacio deportivo rehabilitado, los cuales tendrán funciones de vigilancia, mantenimiento menor y reporte de necesidades, en términos de los lineamientos operativos que al efecto se expidan.
- **QUINTO.** Se instruye a la Tesorería Municipal para que identifique y, en su caso, proponga la asignación de recursos específicos para el presente programa en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2026 o subsecuente, debiendo informar a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública y al H. Cabildo sobre la disponibilidad presupuestal dentro de los 30 días naturales siguientes a la aprobación del presente acuerdo.
- **SEXTO.** La Comisión de Cultura y Deporte del H. Cabildo realizará el seguimiento semestral del avance del programa, debiendo presentar un informe ante el pleno del Ayuntamiento.

- **TRANSITORIOS**

- **PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Honorable Cabildo del H.XLIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit.
- **SEGUNDO.-** Publíquese el presente acuerdo en los medios oficiales del Ayuntamiento para su debido conocimiento y cumplimiento.
- **TERCERO.-** El Departamento de deportes, en coordinación con la Dirección de Obras Públicas, Servicios Públicos, la comisión de Cultura y Deporte y

voluntarios del H. Cabildo; deberá presentar el diagnóstico referido en el artículo segundo del presente acuerdo dentro de los 60 días naturales siguientes a su aprobación.

- **CUARTO.-** Las dependencias involucradas deberán elaborar los lineamientos operativos del Programa Municipal de Rehabilitación y Mantenimiento de canchas públicas en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo.

